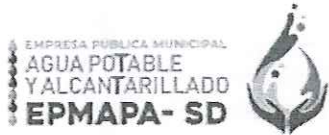


EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO EPMAPA-SD		Código	EPMAPA-DTHR- REG-07
		Fecha de vigencia	2024-08-29
		Versión	1
	REGLAMENTO PARA LA SUPRESIÓN DE PUESTOS DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO EPMAPA-SD	Página	1 DE 9



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO
EPMAPA-SD.

REGLAMENTO PARA LA SUPRESIÓN DE PUESTOS DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA
POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO EPMAPA-SD

DIRECCION DE TALENTO HUMANO Y REMUNERACIONES

AGOSTO 2024

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO EPMAPA-SD		Código	EPMAPA-DTHR-REG-07
		Fecha de vigencia	2024-08-29
		Versión	1
	REGLAMENTO PARA LA SUPRESIÓN DE PUESTOS DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO EPMAPA-SD		Página

CONTROL DE CAMBIOS

Fecha	Versión	Descripción de Cambios.
2024-08-29	1	Expedir el REGLAMENTO PARA LA SUPRESIÓN DE PUESTOS DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO EPMAPA-SD.



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO EPMAPA-SD		Código	EPMAPA-DTHR-REG-07
		Fecha de vigencia	2024-08-29
		Versión	1
		Página	3 DE 9

EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO -EPMAPA-SD.

CONSIDERANDO.

Que, el artículo 229 de la Constitución de la República define como servidoras y servidores públicos a todas las personas que en cualquier forma y a cualquier título, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público; remite a la ley la definición del organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y la regulación del ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores;

Que, el artículo 315 de la invocada Constitución determina que las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales.

Que, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo, tipifica: "Competencia normativa de carácter administrativo. Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública. La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley";

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, la Administración del Talento Humano de las Empresas Públicas corresponde al Gerente General o a quien éste delegue expresamente;



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO EPMAPA-SD		Código	EPMAPA-DTHR-REG-07
		Fecha de vigencia	2024-08-29
		Versión	1
		Página	4 DE 9

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la normativa descrita en líneas anteriores “...El Directorio, en aplicación de lo dispuesto por esta Ley, expedirá las normas internas de administración del talento humano, en las que se regularán los mecanismos de ingreso, ascenso, promoción, régimen disciplinario, vacaciones y remuneraciones para el talento humano de la Empresa Pública...”

Que, la Ley Orgánica de Empresas públicas señala en el Artículo 30 numeral 4. “Para el caso de separación de los servidores y obreros de las empresas públicas, por supresión de partida o despido intempestivo, se aplicará lo determinado en el Mandato Constituyente No. 4.”

Que, el Mandato Constituyente N° 2 señala en el Artículo 8 Liquidaciones e indemnizaciones.- El monto de la indemnización, por supresión de partidas, renuncia voluntaria o retiro voluntario para acogerse a la jubilación de los funcionarios, servidores públicos y personal docente del sector público, con excepción del perteneciente a las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, será de hasta siete salarios mínimos básicos unificados del trabajador privado en total...

Que, mediante acto normativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, mediante Ordenanza Constitutiva Publicada en el Registro Oficial No. 222, de fecha 25 de Junio del 2010, se constituye la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo - EPMAPA-SD.

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPA-SD-DTHR-2024-00517-M, de fecha 20 de Agosto de 2024, suscrito por la Mgs. Nadia Vera Medina — Directora de Talento Humano y Remuneraciones solicitó la revisión y análisis correspondiente al borrador del REGLAMENTO PARA LA SUPRESIÓN DE PUESTOS DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO EPMAPA-SD para su reforma cumpliendo con todos los parámetros legales de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, normativa interna vigente y demás normas conexas, previa su aprobación.

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPA-SD-DAJ-2024-0299-B-M, de fecha 26 de Agosto de 2024, suscrito por la Dr. Mario Galarza Peñaloza — Asesor Jurídico, emite su informe con el siguiente detalle; *"Por lo antes mencionado se ha procedido a revisar los borradores de proyecto de los siguientes reglamentos; REGLAMENTO PARA LA SUPRESIÓN DE PUESTOS DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO EPMAPA-SD.; Los cuales se encuentran respaldados por la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Empresa Publicas, Código Municipal de Santo Domingo y Reglamento Interno de Administración de Talento Humano para las y los servidores de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo".*

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO EPMAPA-SD		Código	EPMAPA-DTHR-REG-07
		Fecha de vigencia	2024-08-29
		Versión	1
		Página	5 DE 9

RESUELVE:

EXPEDIR EL REGLAMENTO PARA LA SUPRESIÓN DE PUESTOS DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO EPMAPA-SD.

Artículo 1.- Del objeto.- El presente acuerdo tiene por objeto establecer el procedimiento de supresión de puestos de la empresa, que estén regidos a la Ley Orgánica de Empresas Públicas y, determinar la forma de cálculo y pago de la indemnización económica correspondiente.

Artículo 2.- Del ámbito de aplicación. - Las disposiciones de este reglamento son de aplicación obligatoria para la supresión de puestos de la empresa sobre los cargos que se encuentran regidos por la ley Orgánica de Empresas Públicas, excluyendo únicamente a la clasificación de obreros regidos al código de trabajo.

Artículo 3.- De la supresión de puestos. - Es el procedimiento técnico llevado a cabo bajo planificación previa, a través del cual se eliminan puestos dentro de la estructura orgánica percibiendo indemnización respectiva de conformidad a lo establecido en el presente reglamento siempre que se enmarque en la ley.

Artículo 4.- De las excepciones para la supresión de puestos.- Se exceptúa del procedimiento de supresión de puestos, a los siguientes servidores públicos:

- Los servidores públicos que pertenezcan a los grupos de atención prioritaria, por lo que para la supresión de puestos no se considerarán los puestos que ocupen las personas con discapacidad severa o quienes tengan a su cuidado y responsabilidad un hijo, cónyuge, conviviente en unión de hecho o progenitor con un grado severo de discapacidad, debidamente certificado por Autoridad Competente; tampoco serán considerados los puestos que ocupen las mujeres embarazadas, aquellas que se encuentren gozando de su licencia de maternidad o del permiso para cuidados del recién nacido;
- Los servidores públicos cuyos puestos se encuentren en uso de licencia sin remuneración o comisión de servicios con remuneración, por estudios de formación de postgrado o por tal efecto, se encuentren devengando el tiempo invertido en su formación; y,
- Las partidas que se encuentren en litigio.

Artículo 5.- De las consideraciones para la supresión de puestos.- Para la aplicación del procedimiento de supresión de puestos, la institución deberá sustentar mediante informe aprobado por la máxima autoridad o su delegado; en al menos una, de las siguientes razones:



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO EPMAPA-SD		Código	EPMAPA-DTHR-REG-07
		Fecha de vigencia	2024-08-29
		Versión	1
	REGLAMENTO PARA LA SUPRESIÓN DE PUESTOS DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO EPMAPA-SD	Página	6 DE 9

- a) Razones funcionales y/o técnicas: Son aquellas que se producen cuando existen modificaciones en las atribuciones y/o competencias de la empresa o que se derivan del proceso de reestructura interna, optimización, racionalización, de fusión, fusión por absorción, escisión, supresión, eliminación, subsunción y otros de similar naturaleza.
- b) Razones económicas: Son aquellas que se generan por condiciones presupuestarias, que obliguen a la adopción de medidas de optimización de recursos económicos de la empresa.
- La supresión de puestos no podrá afectar la adecuada prestación de los servicios públicos, y bajo ningún concepto se dejará de brindar atención a la ciudadanía.
- c) Razones funcionales: tendientes a racionalizar, optimizar y potencializar el talento humano de la empresa.

Artículo 6.- Prohibición. - Se prohíbe la creación de un puesto suprimido, por el lapso de dos años contado a partir de la supresión; salvo casos debidamente justificados por la Dirección de Talento Humano y Remuneraciones y por la Dirección Financiera mediante informe debidamente sustentado, el cual deberá ser aprobado por la máxima autoridad institucional.

No se podrá celebrar contratos ocasionales en el ejercicio fiscal en curso, en puestos de la misma denominación.

Artículo 7.- Del proyecto de planificación interna.- Es responsabilidad del Gerente General la ubicación de los servidores dentro del orgánico funcional vigente. Para ello se debe observar obligatoriamente el cumplimiento de los requisitos y del perfil del cargo, actividad que será gestionada por la Dirección de Talento Humano y Remuneraciones.

El estudio para la supresión de puestos no requerirá necesariamente que se encuentre reflejado en la Planificación del Talento Humano institucional.

La Dirección de Talento Humano será responsable de coordinar con cada una de las direcciones la planificación de supresión de puestos, mediante la presentación de informes debidamente justificados. Proyecto que será analizado por la Dirección de Talento Humano y Remuneraciones y Dirección Financiera, considerando que dichos cambios podrían implicar en cambios de la estructura orgánica y presupuesto de la empresa, la Asesoría Jurídica en base al análisis de las direcciones mencionadas emitirá el informe favorable para aprobar la viabilidad de la supresión solicitada.

Artículo 8. Informe técnico supresión de puestos.- La Dirección de Talento Humano y Remuneraciones deberán elaborar el informe técnico de supresión de puestos, una vez Asesoría Jurídica emita el informe favorable mismo que contendrá los siguientes puntos:

- a) Sustento para la supresión de partida de conformidad al artículo 5 de este reglamento;
- b) Detalle de puestos a ser suprimidos señalando cargo, dirección / unidad a la que pertenece.



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO EPMAPA-SD		Código	EPMAPA-DTHR-REG-07
		Fecha de vigencia	2024-08-29
		Versión	1
		Página	7 DE 9

- c) Descripción de la reorganización de la Dirección y/o Unidad en la que se realiza la supresión de partida
- d) Identificación de la certificación presupuestaria a eliminar.
- e) De ser el caso se presentará cálculo individualizado de la liquidación de haberes de los puestos a suprimir contemplando el concepto de supresión de partida.

Artículo 9.- De la ejecución de la supresión de puestos.- El Gerente General, en base a informe emitido por la Dirección de Talento Humano y Remuneraciones, dispondrá mediante resolución la supresión de puestos y en la misma ordenará el pago de la indemnización a la o el servidor titular del puesto suprimido. En el caso de procedimiento de supresión de partidas, se deberá:

- a) Comunicar previamente al funcionario su cesación de funciones por supresión;
- b) Completar la documentación requerida para el procedimiento de desvinculación (ex funcionario y UATH)
- c) Proceder al cálculo y revisión de la liquidación
- d) Suscripción de actas de finiquito y pago de su indemnización respectiva.
- e) Una vez efectuado el pago, automáticamente quedará suprimida la partida presupuestaria correspondiente al puesto.

Artículo 10.- De la forma de cálculo. - Para el caso de supresión de partidas, el servidor o la servidora tendrán derecho a recibir por una sola vez cinco salarios básicos unificados del trabajador privado por cada uno de los años de servicio público, contados a partir del primer año y hasta un monto máximo de ciento cincuenta salarios básicos unificados del trabajador privado en total. De conformidad con el salario básico unificado vigente al 1 de enero del 2015.

Las y los servidores que reciban indemnización por concepto de supresión de puestos no podrán reingresar a la carrera del servicio público, salvo la devolución del monto recibido por este concepto, calculado conforme lo determina la legislación vigente.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La presente Resolución entrará en vigencia para su aplicación a partir de la suscripción.

SEGUNDA.- De la publicación en la página Web de la Empresa del presente Reglamento encárguese a la Secretaria General en coordinación con la unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación Tic's.

TERCERA.- De la socialización al personal que presta sus servicios en la Empresa Pública EPMAPA-SD encárguese a la Dirección de Talento Humano y Remuneraciones.



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO EPMAPA-SD		Código	EPMAPA-DTHR-REG-07
		Fecha de vigencia	2024-08-29
		Versión	1
		Página	8 DE 9

CUARTA.- De su aplicación encárguese a Talento Humano en coordinación con la Asesoría Jurídica, Dirección Financiera, para que dentro del ámbito de sus competencias actúen de manera coordinada para la efectiva ejecución del presente reglamento.

Dado, en la Sala de Reuniones de la Gerencia General de la EPMAPA-SD, en la ciudad de Santo Domingo, a los 29 días del mes de Agosto de 2024.


 Ing. Ab. Wilson Erazo, Mgs.
 PRESIDENTE DEL DIRECTORIO EPMAPA-SD

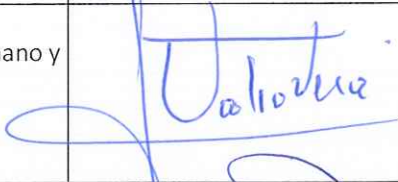
CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN POR PARTE DEL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO EPMAPA – SD

En la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas , cantón Santo Domingo, a los 29 días del mes de Agosto de 2024, en mi calidad de Secretario del Directorio de la Empresa, **Certifico** que se Discutió y Aprobó la Reforma al REGLAMENTO PARA LA SUPRESIÓN DE PUESTOS DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO EPMAPA-SD, en Sesión Ordinaria de fecha 29 de Agosto de 2024 de acuerdo a lo establecido en ejercicio de las atribuciones que le confiere el inciso segundo del artículo 17 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y el numeral 18 del artículo 12 del Título V de la Ordenanza Municipal No. E-027-VQM.

LO CERTIFICO:


 Ing. Edison Narvaéz Chiriboga
 SECRETARIO DEL DIRECTORIO
 EPMAPA – SD (GERENTE GENERAL)

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO EPMAPA-SD		Código	EPMAPA-DTHR- REG-07
		Fecha de vigencia	2024-08-29
		Versión	1
	REGLAMENTO PARA LA SUPRESIÓN DE PUESTOS DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO EPMAPA-SD		Página 9 DE 9

ACCIÓN	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Ing. Adrián Mendoza Carranza.	Analista de Gestión Empresarial	
Revisado por:	Ing. Nadia Isabel Vera Medina.	Directora de Talento Humano y Remuneraciones	
Revisado por:	Dr. Mario Galarza Peñaloza.	Asesor Jurídico	
Aprobado por:	Ing. Edison Fernando Narváez Chiriboga.	Gerente General	

